



## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTO DE VILLANUBLA

Adjudicación del contrato de ejecución de la obra de "Pavimentación y Urbanización de la calle La Fuente (continuación)" en Villanubla (Valladolid), incluidas en el Plan Provincial de Cooperación para el año 2013 aprobado por la Diputación Provincial de Valladolid.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de enero de 2014 se adjudicó el contrato para la ejecución de la obra de "Pavimentación y Urbanización de la calle La Fuente (continuación)" en Villanubla (Valladolid), incluidas en el Plan Provincial de Cooperación para el año 2013 aprobado por la Diputación Provincial de Valladolid, lo que se publica a los efectos del artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.- Entidad Adjudicataria:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villanubla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del Contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del contrato: "Pavimentación y Urbanización de la calle La Fuente (continuación)" en Villanubla (Valladolid), incluidas en el Plan Provincial de Cooperación para el año 2013 aprobado por la Diputación Provincial de Valladolid
- c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP nº: 253 de fecha 4 de noviembre de 2013.

3.- Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto
- c) Forma: oferta que en su conjunto resulte más ventajosa por selección con varios criterios de adjudicación, según pliego.

4.- Presupuesto base de licitación.

- a) Precio del contrato: //99.999,99 €//.
- b) IVA: //17.355,37 €//.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 22 de enero de 2014.





b) Contratista: HARAL 12 SERVICIOS Y OBRAS S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: //89.999,99.€// de los que //15.619,83€// corresponden al IVA.

6.- Garantía Definitiva.

- Importe: //3.719,01 €//.

7.- Recursos.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y es definitivo en dicha vía, pueden los interesados interponer, alternativamente cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha adoptado el acuerdo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación. Dicho recurso deberá ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, entendiéndose en caso contrario, presuntamente desestimado. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Valladolid, en los plazos que a tal efecto señala el artículo 46 de la Ley 29/98.

- Directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Villanubla, 23 de enero de 2014.- El Alcalde.- Fdo.: Félix Velasco Gómez.

